

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. — **SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem. — Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo. — No se admite correspondencia oficializada por el Gobierno de la provincia. — Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

SEÑOR: La necesidad unánimemente reconocida de facilitar la vigilancia del ministro y extenderla con probabilidades de éxito en todos los ramos que constituyen la Hacienda pública, ha legitimado la creacion de un cuerpo de Inspectores encargados de hacer sentir en todas partes la accion enérgica del poder central.

El ministro que suscribe considera indispensable alterar la organizacion dada a este cuerpo, subordinándolo a la Secretaria y a las Direcciones generales; de manera que, auxiliando constantemente sus trabajos normales, sirva sin embargo en momentos dados para realizar los importantes fines de su institucion, sin correr el peligro de que surjan competencias de atribuciones ó rivalidades funestas cuando del interés del país se trata.

Esta alteracion, a la vez que armoniza cuerpos y centros importantes de la Administracion activa, produce no despreciable economía, que permite al ministro que suscribe aumentar sin gravamen del Tesoro el personal de la Secretaria del Ministerio, colocándola en condiciones de llenar cumplidamente nuevos y graves deberes.

No es posible desconocer la conveniencia de que los oficiales de Secretaria examinen con detenimiento todos los asuntos que el ministro está llamado a resolver porque ejerciendo vigilancia constante en cuestiones de detalle y de procedimiento permiten que la atencion del Gobierno se concentre sobre las graves cuestiones enlazadas con el sistema general de impuestos y sobre las que se refieren a la organizacion de todos los servicios públicos. Por otra parte, hace falta que el ministro tenga los medios de dirigir personalmente y bajo su inmediata vigilancia la preparacion de los presupuestos, sin perjuicio de que los ultimos la Direccion general de Contabilidad y de seguir las relaciones con las Cámaras durante el curso de las discusiones. La Secretaria carece de los elementos necesarios para cumplir esta gran misión, y además en todos aquellos casos que exigen el concurso de Letrados, ya como Asesores, ya como medio de defender en los Tribunales cuantiosos intereses

de la Hacienda pública, fia tan importante trabajo a los Auxiliares que reunen la cualidad de Letrados. Lo han desempeñado con inteligencia y celo; pero el ministro considera indispensable unir la autoridad de una gerarquía administrativa mas elevada a aquellas pausibles condiciones.

Con estas modificaciones, estableciendo además la responsabilidad de los oficiales de Secretaria cuando no consiguen bajo su firma las omisiones que adviertan en el cumplimiento de las leyes, el centro de accion del ministro se hallará en condiciones de secundar con acierto su iniciativa, y la inspeccion de las rentas se verificará sin obstáculos, resultados importantes que el ministro que suscribe se propone conseguir con el decreto que de acuerdo con el Consejo de ministros tiene la honra de someter a la aprobacion de V. M.

Madrid 1.º de agosto de 1871. — El ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de ministro,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se centralizará en la secretaria del Ministerio de Hacienda la preparacion para el despacho de todos los expedientes que exijan resolucion del Ministro del ramo ó del Consejo de Ministros. Los expedientes que produzcan los recursos de alzada contra los acuerdos de los centros directivos se instruirán en los mismos centros, proponiéndose por los Directores generales, en concepto de Jefes de seccion de la secretaria, la resolucio que proceda. La secretaria del Ministerio examinará y presentará al despacho estos expedientes, consignando el dictámen acerca de la resolucio propuesta. Un Negociado especial a cargo del Oficial primero preparará, a las órdenes del Ministro, los presupuestos generales del Estado, y llevará las relaciones entre las Cámaras y el Ministro de Hacienda.

Art. 2.º Los Oficiales de secretaria serán responsables de las omisiones en el cumplimiento de los requisitos legales que se adviertan en los expedientes, si no las hacen constar al presentarlos al despacho, expresándolo bajo su firma.

El ministro, ó el Consejo de ministros podrán dictar medidas de carácter general, ó resolver asuntos especiales, cuando lo exija el mejor servicio dentro de sus atribuciones.

En este caso se hará constar el acuerdo en minuta rubricada, ó en la forma que se estime oportuno, quedando libres de responsabilidad los oficiales de secretaria.

Art. 3.º Un oficial de secretaria, que reúna la cualidad de letrado, será el jefe de la seccion de auxiliares letrados, ejerciendo además el cargo de asesor cuando el ministro lo estime oportuno.

Art. 4.º La secretaria del ministerio de Hacienda se compondrá de un subsecretario, jefe superior de administracion.

Tres oficiales primeros, jefes de administracion de segunda clase.

Tres id. segundos, jefes de Administracion de tercera.

Y de los Auxiliares que determine una disposicion especial. Los empleados de las Direcciones generales que en la actualidad despachan los expedientes de alzada volverán a los centros de que procedan.

Art. 5.º La vigilancia de las rentas, impuestos, contribuciones y servicios se ejercerá por los inspectores y subinspectores creados por decreto de 21 de enero de este año. Estos funcionarios tendrán su residencia en Madrid, y formarán parte de las Direcciones generales y del ministerio, auxiliando los trabajos normales de estos centros cuando no se hallen en comision de servicio.

Art. 6.º La Inspeccion se compondrá de Cuatro inspectores generales, jefes de administracion de primera clase.

Cinco inspectores, jefes de administracion de segunda clase.

Cuatro subinspectores, jefes de administracion de tercera clase.

Uno idem de cuarta.

El Ministro asignará a cada Direccion y a la secretaria los Inspectores que considere necesarios para el servicio. Habrá en la secretaria un Inspector general, que ejercerá las funciones de Inspector central.

Una disposicion especial fijará el número y categoria de los auxiliares de las Inspecciones, que formarán parte de las Direcciones generales y de la secretaria, auxiliando sus trabajos cuando no se hallen en comision del servicio.

Art. 7.º Los créditos concedidos para el personal de secretaria y los destinados para las Inspecciones se consideran ampliados y modificados con arreglo a lo dispuesto en este decreto.

Art. 8.º Quedan derogadas las disposiciones de los decretos de 21 de Enero y

18 de Febrero de este año, en cuanto se opongan a lo mandado en el presente.

Dado en Palacio a 1.º de Agosto de 1871. — Amadeo. — El Ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.

(G. del 9 de agosto).

GOBIERNO CIVIL.

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

A continuacion se inserta el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Ramales, debiendo advertir por medio de este periódico oficial a los alcaldes de los pueblos pertenecientes a dichos partidos, paguen por trimestres adelantados las cantidades que se les señalan en dicho presupuesto, segun se dispone en la real orden de 31 de julio de 1847.

Santander 11 de agosto de 1871. — Antonio Perez de la Riva.

D. Pedro Gutierrez Higuera, secretario del ayuntamiento popular de Ramales.

Certifico: que en el libro de actas de la junta de partido se halla una que es del tenor siguiente: «En Ramales a primero de agosto de 1871, reunidos en la sala consistorial los alcaldes ó representantes de los ayuntamientos del partido que a continuacion se expresan, bajo la presidencia del señor alcalde popular de esta villa y en virtud de oficio que se dirigió con fecha 28 de julio último, el señor presidente dió cuenta del presupuesto formado por él con el V.º B.º del señor Juez de primera instancia de los gastos carcelarios para el presente año económico de 1871 a 1872 que asciende a 1.468 pesetas, y el cual a la letra es como sigue:

Personal.

Primeramente se presupone 547 pesetas para pago de la asignacion del alcalde de la cárcel de este partido judicial.

547 50

Para el del médico-cirujano por la asistencia de los presos pobres que en la cárcel existen, y para la de los que procedentes de ellas puedan pasar al hospital.

Material.

Para la manutencion de cuatro presos pobres que se calcula que con inclusion de los transeuntes podran asistir diariamente a razon de 37 y medio céntimos cada uno.	548
Para pagar las medicinas que pudieran necesitarse para los mismos presos pobres.	15
Para pagar los gastos de oficina.	15
Para pagar los gastos que origine la conduccion de presos pobres [a Santoña y otros puntos.	150
Para luz, leña y carbon para los presos pobres.	33 50
Para blanqueo y reposicion del edificio de la cárcel.	50
Para comprar seis sillas con destino al juzgado de primera instancia.	24
Para un armario en que se puedan colocar documentos del Juzgado.	30
Para la limpieza de la ropa de la cama de los presos.	15
Total	1.468

Cuya suma de 1468 pesetas acordó la junta que se repartiera por el señor presidente en la misma forma que se viene haciendo en años anteriores, pasándose nota a los ayuntamientos de la cantidad que respectivamente le corresponda con arreglo al censo de poblacion, con prevencion que pagará por trimestres adelantados en la depositaria de los fondos de esta junta. Con lo que se dió por concluida esta acta que forman los concurrentes de que el secretario certifica.—Salvador Sainz.—Manuel Lavin.—Ramon Cobo.—Juan Gil.—Pedro Gutierrez Higuera, secretario. V.º B.º, Manuel Rodriguez de Arce.

Igualmente certifico: Que verificado el reparto de las 1,468 pesetas entre los ayuntamientos de que se compone este partido judicial.

Ayuntamientos.	Vecinos.	Pesetas.	Cénts.
Soba	657	420	25
Ruesga	629	402	50
Arredondo	415	265	50
Ramales	288	184	25
Rasines	306	195	50
Totales	2.295	1.468	»

Así resulta de los documentos que obran originales en la secretaría de mi cargo a los que me remito; y para que conste doy la presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno; que firmo en Ramales a 3 de agosto de 1871.—B.º B.º, Salvador Sainz.—Pedro Gutierrez Higuera.

Diputacion provincial de Santander.

Comision permanente.—Circular.

La comision permanente observa con sentimiento que a pesar de haber dirigido dos circulares reclamando a los ayuntamientos que a continuacion se espresan manifiesten haber consignado en sus presupuestos la cantidad que a los mismos ha repartido la Excm. Diputacion para atenciones del presupuesto general de la provincia en el ejercicio vigente de 1871 a 1872, este es el dia en que no lo han verificado.

La indiferencia en el cumplimiento de este servicio, puede traducirse por abandono en el muy importante de formacion y votacion definitiva de sus respectivos presupuestos, falta que por su gravedad no solo colocaria a la administracion mu-

nicipal en situacion peligrosa, sino que obligaria a esta comision a exigir toda la responsabilidad que las leyes determinan

Por tanto y usando de benevolencia, se recuerda por última vez este descubierto, señalando para cumplirlo el plazo de ocho dias a contar desde la publicacion de la presente en el Boletin Oficial.

Santander 11 de Agosto de 1871.—El Vicepresidente de la comision, Ambrosio José Cagigas.

Relacion de los Ayuntamientos a que hace referencia la circular que precede.

- Ampuero con Marron.
- Arenas con Anievas Riov Ideiguña.
- Arredondo.
- Bareyo.
- Cabezon de Liébana.
- Cabezon de la Sal.
- Camargo.
- Camaleño con Espinama.
- Campó de Yuso.
- Campó de Suso.
- Carles.
- Castro ó Cillorigo.
- Cayon con Lloreda.
- Cieza.
- Corvera.
- Enmedio.
- Entrambasaguas.
- Guriezo.
- Herrerias.
- Hazas en Cesto.
- Lamason.
- Liérganes.
- Los Tojos.
- Luenta.
- Marquesado de Argüeso.
- Mazcuerras.
- Meruelo.
- Molledo.
- Peñarrubia.
- Pesaguero.
- Pesquera.
- Polaciones.
- Potes.
- Ramales.
- Rasines.
- Reocin.
- Rionansa.
- Riotuerto.
- Ruente.
- Sámano.
- Santander.
- Santa Cruz de Bezana.
- San Felices de Buelna.
- San Miguel de Aguayo.
- San Pedro del Romeral.
- San Roque de Romiera.
- Santiurde de Reinosa con Rioseco.
- Santoña.
- Selaya.
- Soba.
- Solórzano.
- Tresviso.
- Tudanca.
- Valdáliga.
- Valdeolea.
- Valdeprado con Los Carabeos.
- Valderredible.
- Val de San Vicente.
- Valle.
- Vega de Liébana.
- Vega de Pas.
- Villaescusa.
- Villaverde de Trucíos.

Secretaria.

En esta dependencia se hallan detenidas dos solicitudes, una de D. Vicente Cacho Gutierrez, vecino de San Pedro de las Baheras, y la otra de D. Hilario Lopez y D. Juan Albizua, las cuales no se cursan por no manifestarse en ellas los exponentes están empadronados.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de los interesados. Santander 11 de Agosto de 1871.—El secretario, Máximo de Solano Vial.

Comision provincial de Santander.

Esta comision, deseosa de contribuir a la realizacion del proyecto de solventar con todos sus acreedores, que, inspirándose en sentimientos de justicia y mirando por el decoro y el prestigio de su buen nombre, abriga la Excm. Diputacion provincial, se ocupa en preparar los trabajos necesarios para que, en breve término pueda lograrse tan levantado propósito.

Y con objeto de que semejante tarea no sea inútil ó escusada, procura tambien la comision provincial, formular, concretando los intereses de la Excm. Diputacion

y los de sus acreedores, una proposicion sobre solucion de los créditos contra la provincia, aceptable para ambas partes.

Con este fin, la misma comision ha acordado inquirir si, en la situacion actual de la Hacienda de la provincia, pueden ser atendidas las pretensiones en el particular de la época de pago de los créditos contra esta, que abriga sus acreedores contra cuales se convoca, en su virtud, a una reunion con los señores Diputados que componen aquella comision, que habra de celebrarse el dia 31 del mes que rige a las diez de la mañana en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion.

Santander 5 de agosto de 1871.—P. O. —El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Administracion económica de la provincia de Santander.

Los señores Profesores de Instruccion primaria que se espresan, correspondientes a los Ayuntamientos que se designan, se presentaran en los puntos que se indican para percibir el importe de las liquidaciones de créditos que tienen presentadas en esta Administracion, cuidando de firmar el recibí por duplicado segun se dispone en la circular de las direcciones del Tesoro y contabilidad de 4 de febrero último. En el caso de imposibilidad fisica de algun Profesor para presentarse en la dependencia que haya de hacer el pago, podra autorizar a persona de su confianza que lo realice y firme por él el recibí en las liquidaciones. La autorizacion podrá hacerse por medio de oficio dirigido al Jefe de la caja pagadora, en el cual el Alcalde del Ayuntamiento respectivo garantice la legitimidad de la firma del interesado.

Ayuntamientos.	Nombres de los Profesores á quienes se adeuda.	Dependencia que debe verificar el pago.
Bareyo	El maestro de la escuela de Güemes. D. Eustaquio de Sisniega.	Caja de la Administracion económica de esta provincia.
Camargo	José Manuel Garcia Gutierrez. Ramon Casuso. Pedro Casanueva. Teribio Fernandez. Felipe de Mateo. Isidro Almirante. Francisco de la Fuente. Benito Ignacio de Cabo. Santos Diaz Ardisana.	
Castro ó Cillorigo	Maximino Brabo. Bernardo Perez. Teodosio de Diego. Juan Francisco Bulnes. Dámaso Rodriguez. Felipe de Mateo.	Caja de la Administracion económica de esta provincia.
Miera	Miguel Gutierrez de la Higuera.	
Penagos	Venancio Gutierrez Roji. Tomás Gutierrez.	Caja de la Administracion económica de esta provincia.
S.º Cruz de Bezana	Ruperto Mazas. Braulio Llamas. Vicente Cuadrado.	
Villaescusa	Antonio Arce. Joaquin de Ceballos. Pantaleon Venero.	Caja de la Administracion económica de esta provincia.
Ongayo	Leonardo Padin del Campo.	
Los Tojos	Antonio Balbás de Juan. Bonifacio Fernandez Rodriguez. Patricio Gonzalez Rebollo. Tomás Teran y Cosío. Santiago Fernandez de los Rios.	Administracion de Rentas Estancadas de Cabezon de la Sal.
Valle de Cabuérniga	Remaldo Diaz de Cosío. Santos Antonio de Bada. Nicolás Gutierrez.	
Castro-Urdiales	Gregorio Palacio. D.º Concepcion Abieya. Manuela Archavéla. D. Manuel Bueno.	Id. id. de Castro-Urdiales.
Entrambasaguas	Antonio Ruiz. Jose Maria Carredano. Benito Fernandez. Manuel Lopez Borricion.	
Arredondo	D.º Matilde de la Riva Trueba. D. Félix Fernandez Alonso. Juan Pando Pando. Ildefonso de la Rada.	Id. id. de Entrambasaguas.
Marina de Cudeyo	Joaquin Fernandez. Celedonio Castanedo.	
Medio Cudeyo	Fernando Gomez Cifrian. Juan Garcia Rojo. José de la Peña Campo.	Id. id. de Entrambasaguas.
Rivamontan Monte	Florencio Camus. D.º Juana de Cagigal.	
Riotuerto	D.º Pedro del Valle Cotero. Francisco de las Pozas. Rafael de la Vega Gomez.	Id. id. de Entrambasaguas.

Bárcena de Cicero...	Andrés Fernandez Hazas. Fernando Naveda Llanosa.	
Gorizeo	D.ª Juliana Gutierrez Córdoba.	
Ramales	D. Francisco Landera Amallo. D.ª Martina Laganbarria.	
Rasines	Juliana Lorenzo y Mayo.	
Villaverde Trucios.	D. Julian Garcia Diez.	Id. id. de Laredo.
Voto	Remigio Sainz Torre. Cornelio de los Cueros. Pedro Gonzalez. Antonio Rodriguez. Miguel de la Fuentecilla. Laureano Ortiz Castro. José de Somarriba.	
S. Vic. la Barquera.	Norverto Arenas. José Gutierrez de las Mestas D.ª Narcisca Bohigas.	Id. id. de S. Vicente de la Barquera.
Camaleño	D. Francisco Fernandez. Benito Ignacio de Cabo. Florencio Cadevilla. Felipe de Mateo. Isac Sanchez. Clemente Suarez. Marcelino Noriega Vazquez. Matias Carrera Martinez. Manuel Diaz Gomez. Adriano Martinez y Martinez. Miguel Noriega Vazquez. Pedro Caldas.	Id. id. Potes.
Herrerías	Blas de Galnares. Gerónimo Garrido. Eladio de Revilla. Mateo Velarde y Gomez. Lazaro Canal Escandon.	
Peña-Rubia.....	Pedro del Barrio. Leonardo Perez. Manuel Diez. José Perez. Manuel Lopez.	
Tresviso	Tomás Fernandez Castañeda. Santos Martinez Conde. Luis Perez Garcia.	Id. id. de Reinosa.
Vega de Liébana...	Manuel Gutierrez y Gutierrez. Hilario Osoro. Pablo Martinez. Manuel Garcia Amor.	
Marquesado de Ar- güeso	Indalecio Gutierrez y Pino. Marcelo Samperio Labin. Antonio Arango. Joaquin Salas y Garcia. Francisco Abad Gutierrez. Joaquin Herchas y Ceballos. Vicente Piñera y Ruiz. Manuel Alonso de la Torre. José María Perez Alvarez.	
S. Miguel Aguayo..	D.ª Josefa Gutierrez Mata. D. José Losilla Izan. Domingo Cuadrado. Julian Martinez. Benito Montero. Andrés Ruiz Villegas. Antonio Crespo Julian Cueto.	Id. id. de Torre- vega.
Santiurde de Reino- sa	Bartolomé Crespo. Santos Varela. Fernando Gonzalez Quijano. José María Ruiz Soga. Juan Antonio Lopez. Juan Gomez Balbuena. Silvestre Ramon de Varela. Fernando Martinez C nde. Francisco España y Velez. Cándido Mazorra. Andrés Fernandez. Gerónimo Gomez Toranzo. Manuel Ruiz y Gomez.	Id. id. de Villacar- riedo.
Alfoz de Lloredo...		
Arenas		
Los Corrales		
Miengo		
Molledo.....		
Cieza.....		
Luena.....		
Puente-Viesgo ...		
S. Pedro Romeral..		
Selaya		
Villafufre		

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas interesadas, debiendo advertirles que el pago de las liquidaciones empezará por los puntos designados al margen desde el dia 15 del actual y segun lo permita la recaudacion obtenida por las dependencias pagadoras.
Santander 10 de agosto de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Lucio Dominguez.

Segun comunicacion que con esta fecha se ha dirigido á esta Administracion por la Delegacion del Banco, recaudadora de contribuciones; han sido nombrados cobradores de los ayuntamientos que á continuacion se espresan, los individuos que tambien se designan, á saber:
Ayuntamientos de Noja, Escalante y Argoños, don Manuel Chardon.
Idem de Bárcena de Cicero Bareyo, Rivamontan al Mar y Marina de Cudeyo, don Pedro de la Oveja.
Idem Arnuero y Santoña, don Angel de la Oveja.

Idem de Meruelo, Hazas en Cesto, Solórzano y Rivamontan al Monte, don Pedro Soto Rio.
Idem de Liérganes, don Ramon Canuto Arenal.
Lo que se inserta en este Boletin para conocimiento de las autoridades locales, y á fin de que estas les presten los auxilios necesarios dentro de la Instruccion, para el mejor desempeño de su cometido.
Santander 10 de agosto de 1871.—Lucio Dominguez.

Don Lucio Dominguez, Jefe de la administracion económica de la provincia y presidente de la comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de esta capital.
Hago saber: que durante el plazo de seis dias contados desde la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial, se hallará espuesto al público en la secretaria de esta comision sita en el primer piso de la casa Aduana, la relacion de las cuotas que por el concepto de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondientes al segundo semestre del año económico de 1870 á 1871 deberán ser declaradas fallidas por dicha comision.
Los señores contribuyentes pueden presentarse á examinarla y entablar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo prefijado.
Santander 10 de agosto de 1871.—Lucio Dominguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Lamason.
Se hallan puestas en custodia en poder del alcalde de barrio de Quintanilla, por haberse cogido causando daños en la praderia de Taneda, una novilla como de tres á cuatro años, color de avellana, astas bien puestas, con un campano pequeño en un collar de madera; un novillo como de dos á tres años, color tasugo, pequeño, la lla-ve cubierta y bien puesta y la punta del sedero blanca. Lo que se anuncia en el Boletin Oficial para que el que se cr a su dueño las recoja, indemnizando los daños y perjuicios ocasionados.
Lamason de 7 de Agosto de 1871.—José de Agueros.
Ayuntamiento de Herrerías.
Este ayuntamiento en sesion de hoy

acordó sacar á pública subasta los arbitrios propuestos para cubrir el deficit de su presupuesto, en virtud á que no pudo haber concierito en este dia con los espendedores de liquides y que tampoco se presentó ninguno que hiciera proposicion para la malanza de carnes frescas en la temporada de verano, fijándose en una peseta y veinte y cinco centimos la cántara de vino tinto, ó sea su equivalencia segun el nuevo sistema de pesas y medidas, dos pesetas en cántara de vino blanco, dos en cántara de aguardiente y dos en arroba de aceite; cinco pesetas en cada res vacuna y cincuenta centimos en cada carnero. El remate se dividirá en dos lotes uno en lo que se retiere á liquidos y el otro á las carnes frescas.
En el pliego de condiciones se fijará el tipo por que sale cada uno de estos lotes que estará de manifiesto en el acto del remate y antes en la secretaria del ayuntamiento y el remate tendra lugar en la casa consistorial el dia 13 y 20 del actua teniendo lugar un tercer remate el dia 27 a la misma hora si no hubiese postores en el primero.
Herrerías 6 de agosto de 1871.—Luis G. Corral.

Minas de Soto.
SOCIEDAD UNION CAMPURRIANA
Por acuerdo de la junta de Gobierno, se convoca á todos los accionistas á junta general extraordinaria para el dia 16 del corriente, á las tres de la tarde en el salon de costumbre, para tratar á instancia del arrendatario de dichas minas de la modificacion del arriendo, caso previsto en el artículo 34 del reglamento.
Reinosa 8 de Agosto de 1871.—El Secretario, Bernardo Escudero. 3-3

Anuncios particulares.

Al Ayuntamiento y propietarios
En la imprenta de EL CANTABRO, calle de Blanca, núm. 14, se venden recibos tatonarios para la contribucion industrial y territorial, relaciones de alza y baja, papeletas para juicios verbales y otros imlpresos.
Tambien se venden dichos impresos en el establecimiento de Objetos de Escritorio, sito en la Ribera, núm. 25.

VAPORES-CORREOS.
DE A LOPEZ Y COMPAÑIA.
PARA PUERTO-RICO Y LA HABANA.

Hacen dos salidas mensuales de Santander, admiendo carga y pasajeros al precio de Cádiz, de donde parten todos los dias 15 y 30 de cada mes.
Para mas informes acúdase á los Comisionados para expender pasages, que son:
San Sebastian... Sres. Domercq y Sobrino.
Bilbao... " Viuda de Errazquin é hijos.
Gijon... Don Anacleto Alvargonzalez.
Avilés... Feliciano Suarez.
Cangas de Onís... Claudio del Valle y Gonzalez.
Rivadesella... Pedro del Valle.
Llanes... Juan Posada.
Colombres... Florencio Noriega.
Potes... Pedro Herrero.
San Vicente de la Barquera... Juan Angel del Corro.
Ruiloba... Don Casimiro Perez.
Cabezon de la Sal... Francisco Isidoro del Rivero.
Reinosa... Sres. Rios y compañía.
Torrelavega... Don Jacinto G. Tánago.
Villacarriedo... Dionisio Velez.
La Cavada... José María Donesteve.
Laredo... Venancio Cacho.
Limpías... Felipe Lombera.
Valle de Soba... Francisco Gutierrez Ruiz.
Castro-Urdiales... Eusebio Echevarria.
Ramales... Juan Ramon de la Gándara.
Los pasajeros presentaran sus billetes en Santander en el escritorio de los consignatarios señores Perez y Garcia, Muelle, número 18.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
	Cabadas.	Tierra.	Joaquin Pascua.	Sin linderos.	Venta.	1851
	Martinocha.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Portilla.	Tierra.	José Diaz Puente.	id.	id.	1852
	Valle.	Dos id.	Idem.	id.	id.	id.
	Sopro.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
	Gilgueros.	Id.	Francisco de Dios.	id.	id.	id.
	Arena.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llosa del Llano.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Somantuca.	id.	Juan Domingo Pascua.	id.	id.	id.
	Vega.	Huerta.	Damaso Mijares.	id.	id.	1854
	Llosa de Urbin.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Ponton.	Tierra.	José Diaz.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Prados.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Hoya.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Entoñanes.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Trigales.	id.	Manuel Pascua.	id.	id.	id.
	Prados.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Hoya.	Tierra.	Juan Zabala.	Sin linderos.	id.	id.
	Callejo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Lindes.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Alto.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Hererías.	Casa.	Josefa Pascua.	id.	id.	id.
	Idem.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Tejar.	Helguero.	Idem.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Presa.	Id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cueva.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Hermita.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llama.	Llosas.	José Sanchez.	Sin linderos.	id.	1855
	Valle.	Casa y dos huertos.	Manuel Iglesias.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Trigales.	Tres tierras y tres prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Toñanes.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
Cigüenza.	Solar.	Tierra.	José Sanchez.	id.	id.	id.
	Vallejas.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
	Vega.	id.	Manuel Diaz Puente.	id.	id.	id.
	Allende.	Casa.	Petra del Rio.	id.	id.	id.
Cigüenza.	Llosa de la Vega.	Dos tierras.	Damaso Mijares.	Sin linderos.	id.	1858
	Casares.	Tierra y huerto.	Benito Rey.	id.	id.	id.
	San Martin.	Prado.	José Ruiz Gomez.	id.	id.	1859
	Mirañes.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Recueso.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Hoyo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Cigüenza.	Cruz.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Cobreces.	Molino.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cubon.	Tierra.	Gerónima Pascua.	id.	Permuta.	1860
	Llosa.	Otra.	Fernando Ceballos.	id.	id.	id.
	Pando.	Casa.	José Sanchez.	id.	Venta.	id.
	Pajasen.	Tierra.	Idem.	id.	id.	1861
	Vega.	Casa y huerto.	Rafael Llana.	id.	id.	id.
	Valle.	Tierra.	María Olalla.	id.	Herencia.	1861
	Herrería.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Jonceja.	Id. y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Pajarera.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Alto.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Cagigal.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Cigüenza.	Tras las casas.	Helguero.	Idem.	id.	id.	id.
	Pajarera.	Tierra.	Joaquina Pascua.	id.	id.	id.
	Pindio.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Molino de Vallejo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Mies id.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Cargadorio.	Helguero.	Idem.	id.	id.	id.
	Cigüenza.	Casa y cuadra.	Idem.	id.	id.	id.
	Idem.	Huerta.	Francisco Pascua.	id.	id.	id.
	Barreda.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	C. de Carrastrada.	Id. y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Pajarera.	Heredad.	Idem.	id.	id.	id.
	Arriba.	Tierra y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Alto.	Terreno.	Idem.	id.	id.	id.
	Tejar.	Helguero.	Idem.	id.	id.	id.
	Jollubrin.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Valle.	Casa y huerto.	Idem.	id.	id.	id.
	San Martin.	Tierra.	José Pascua Gomez.	id.	id.	id.
	Fuente.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llosa.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Portilla.	Prado y herial.	Idem.	id.	id.	id.
	Carrastrada.	Id. y tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Valle.	Tierra y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Mijar.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Paninega.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cavadas.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotejon.	2 prados.	Idem.	id.	id.	id.

(Se continuará.)